

desestimamos el presente recurso respecto del resto de las peticiones formuladas en el mismo.

No se hace expresa imposición de las costas procesales de este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

22066 *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 261/1992, interpuesto por don Julián Segarra Esbrí.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de diciembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 261/1992, promovido por don Julián Segarra Esbrí, sobre sanción por infracción a la legislación vigente en materia de bebidas alcohólicas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña María Paz Santamaría Zapata, en nombre y representación de don Julián Segarra Esbrí, contra las resoluciones de fecha 29 de junio de 1989, dictada por la Subdirección General de Defensa contra Fraudes y la de 19 de enero de 1990 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

22067 *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 785/92, interpuesto por «Bodegas Cueva del Granero, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de enero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 785/1992, promovido por «Bodegas Cueva del Granero, Sociedad Anónima», sobre restituciones a la exportación de vino de mesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. López Valero, en nombre y representación de la mercantil «Bodegas Cueva del Granero, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de fecha 24 de septiembre de 1991 confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 31 de enero de 1992, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a derecho, debiendo reconocerse plenos efectos a la presentación del análisis en relación con el DUA 2041-9-163999.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

22068 *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.032/90, interpuesto por don Eulalio Chirveches Gómez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 14 de septiembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.032/90, promovido por don Eulalio Chirveches Gómez, sobre sanción por infracción en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Lydia Leiva Caverro, en nombre y representación de don Eulalio Chirveches Gómez, contra la orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6 de junio de 1990, que desestimó el recurso de alzada contra la resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 12 de julio de 1988 por la que se acordó imponerle una sanción de 950.000 pesetas por infracción en materia de quesos; debemos declarar y declaramos la nulidad de los acuerdos sancionadores por vicio de incompetencia a fin de que las actuaciones inspectoras sean trasladadas o remitidas a los órganos competentes de la Comunidad de Castilla-La Mancha para que se sustancie ante la misma el procedimiento sancionador oportuno, en su caso; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

22069 *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 451/92, interpuesto por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de enero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 451/92, promovido por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», sobre restituciones a la exportación de vino de mesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña Rosario Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de la mercantil «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de fecha 25 de abril de 1991, dictada por la Dirección General del SENPA, y la de 23 de diciembre de 1991, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a derecho, sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

22070 *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.055/1992, interpuesto por «Exfaumar, Sociedad Anónima», y don José Agulla Ríos.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 30 de junio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.055/1992, promovido por «Exfaumar,

Sociedad Anónima» y don José Agulla Ríos, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don José Agulla Ríos y la entidad "Exfaumar, Sociedad Anónima", contra la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios (por delegación del excelentísimo señor Ministro de 30 de julio de 1990, "Boletín Oficial" de 2 de agosto) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de septiembre de 1992, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Recursos Pesqueros de 20 de enero de 1992, sancionatoria con multa y decomiso por una infracción de la normativa de pesca marítima; y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tales actos administrativos por no encontrarlos ajustados al ordenamiento Jurídico, al haberse producido prescripción de la infracción; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

22071 *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.915/1992, interpuesto por don Manuel Varela Suárez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 23 de junio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo 4.915/1992, promovido por don Manuel Varela Suárez, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Manuel Varela Suárez contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de noviembre de 1991, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña de 26 de febrero de 1991, sancionatoria con multa y decomiso por infracción en materia de pesca marítima, y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tales actos administrativos por no encontrarlos ajustados al ordenamiento jurídico, al haberse producido prescripción de la infracción; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—P. D., (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

22072 *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 153/1991, interpuesto por «Saprogal, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 23 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 153/1991, promovido por «Saprogal, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de piensos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Saprogal, Sociedad Anónima" contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 28 de mayo de 1990, que vino a confirmar en la alzada otra de la Dirección General de Política Alimentaria de fecha 9

de agosto de 1989, por la que se impuso a la entidad recurrente la sanción de 400.004 pesetas; sin hacer expresa condena en las costas de este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

22073 *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.355/1992, interpuesto por «Pescavigo, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 24 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.355/1992, promovido por «Pescavigo, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la entidad "Pescavigo, Sociedad Anónima", contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal de 23 de diciembre de 1991, desestimatoria de recurso de alzada contra resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera de 12 de febrero del propio año, sancionatoria con multa por infracción grave en materia de pesca; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

22074 *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.928/1992, interpuesto por don Juan Manuel Velay Calo y don José Luis Suárez Souto.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 14 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo 4.928/1992, promovido por don Juan Manuel Velay Calo y don José Luis Suárez Souto, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Velay Calo y don José Luis Suárez Souto contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de septiembre de 1992, desestimatoria de recurso de alzada contra otra de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña de 22 de enero de 1992, sobre sanción al patrón pesquero "Marcelo"; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.